

CONSIDERANDO:

Que, mediante D.S. N° 10248 de 9 de mayo del año en curso, ha sido aprobado el Presupuesto Consolidado del Sector Público, en el que se apropiaron para Servicios Personales los mismos niveles de la gestión de 1971 y que, por efectos de la calificación de años de servicios presentados por varios Organismos se ha producido un desajuste en la partida de Categorías por lo que es necesario realizar el traspaso respectivo a fin de subsanar esta situación;

Que, el Instituto Nacional de Electrificación Rural, precisa para la asignación del cuatrimestre septiembre-diciembre de la presente gestión reforzar las Partidas correspondientes a Categorías y Asignaciones Familiares por lo que es necesario disponer el Traspaso de Fondos por la suma de \$b. 1.541.- dentro de su Presupuesto;

Que, el Instituto Nacional de Estadística, confronta un posible sobregiro en la presente gestión de la Partida 112 de Categorías, la que puede ser compensada en el balance final del año con los sobrantes en giro de acefalías no llenadas en meses anteriores o realizar el traspaso de fondos de la Partida 113 Bonos a la Partida 112 Categorías, que es el temperamento viable para autorizarla por la suma de \$b. 3.000.-

Que, el Ministerio de Previsión Social y Salud Pública, dentro de la ejecución de la Partida 112 Categorías ha establecido una diferencia negativa hasta el mes de agosto del presente año, estimándose un sobregiro de \$b. 419.785.- y, para evitar este hecho y considerando el saldo favorable existente en la Partida 113 Bonos, se debe practicar el traspaso de fondos por la mencionada suma;

Que, en el Presupuesto de la Presidencia de la República, dentro de su ejecución se ha estimado que se presentará al finalizar la gestión un déficit en las Partidas 112 Categorías y 116 Asignaciones Familiares por lo que, se debe disponer el traspaso de fondos por la suma de \$b 15.000.-;

Que, el Presupuesto de la Corporación de Agua Potable y Alcantarillado (CORPAGUAS), para la gestión de 1972, ha sido aprobado sin ningún incremento en la parte de Servicios Personales, habiéndose mantenido inalterable los niveles de 1971, lo que ha ocasionado un desequilibrio relativo a las Partidas de Categorías y Asignaciones Familiares, siendo por tanto factible realizar el traspaso de fondos por la suma de \$b. 10.000.-;

Que, el Departamento de Programación de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Finanzas, ha informado sobre la, liquidez de saldos disponibles, por lo que es procedente el traspaso de fondos de las instituciones nombradas.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.Se autoriza el traspaso de fondos dentro de sus respectivos Presupuestos de la presente gestión de 1972 al Instituto Nacional de Electrificación Rural, al Instituto Nacional de Estadística, al Ministerio de Previsión Social y Salud Pública, Presidencia de la República y a la Corporación de Agua Potable y Alcantarillado (CORPAGUAS), de acuerdo al siguiente detalle:

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL

DE:

200	SERVICIOS NO PERSONALES	<u>1.541.-</u>
250	ALQUILERES	<u>1.541.-</u>
251	Edificios y Terrenos	<u>1.541.-</u>
	T o t a l :	<u>1.541.-</u>

A:

100	SERVICIOS PERSONALES	<u>1.541.-</u>
110	EMPLEADOS PERMANENTES	<u>1.541.-</u>
112	Categorías	956.-
116	Asignaciones Familiares	<u>585.-</u>
	T o t a l :	<u>1.541.-</u>

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

DE:

100	SERVICIOS PERSONALES	<u>3.000.-</u>
110	EMPLEADOS PERMANENTES	<u>3.000.-</u>
113	Bonos	<u>3.000.-</u>

A:

100	SERVICIOS PERSONALES	<u>3.000.-</u>
110	EMPLEADOS PERMANENTES	<u>3.000.-</u>
112	Categorías	<u>3.000.-</u>

MINISTERIO DE PREVISIÓN SOCIAL Y SALUD PÚBLICA

DE:

100	SERVICIOS PERSONALES	<u>419.785.-</u>
110	EMPLEADOS PERMANENTES	<u>419.785.-</u>
113	Bonos	<u>419.785.-</u>
	T o t a l :	<u>419.785.-</u>

A:

100	SERVICIOS PERSONALES	<u>419.785.-</u>
110	EMPLEADOS PERMANENTES	<u>419.785.-</u>
112	Categorías	<u>419.785.-</u>
	T o t a l :	<u>419.785.-</u>

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DE:

100	SERVICIOS PERSONALES	<u>15.000.-</u>
110	EMPLEADOS PERMANENTES	<u>15.000.-</u>
113	Bonos	<u>15.000.-</u>
	T o t a l :	<u>15.000.-</u>

A:

100	SERVICIOS PERSONALES	<u>15.000.-</u>
110	EMPLEADOS PERMANENTES	<u>15.000.-</u>
112	Categorías	<u>3.000.-</u>
116	Asignaciones Familiares	<u>12.000.-</u>
	T o t a l :	<u>15.000.-</u>

CORPORACIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

DE:

200	SERVICIOS NO PERSONALES	<u>10.000.-</u>
240	SEGUROS	<u>10.000.-</u>
244	Otros Seguros	<u>10.000.-</u>

A:

100	SERVICIOS PERSONALES	<u>10.000.-</u>
110	EMPLEADOS PERMANENTES	<u>10.000.-</u>
112	Categorías	<u>8.000.-</u>
116	Asignaciones Familiares	<u>2.000.-</u>
	T o t a l :	<u>10.000.-</u>

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Finanzas, Previsión Social y Salud Pública, Energía é Hidrocarburos Planificación y Vivienda y Urbanismo, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y dos años.

FDO. CNL. DAEM. HUGO BÁNZER SUÁREZ

Mario R. Gutiérrez Gutiérrez, Mario Adett Zamora, Jaime Florentino Mendieta Vargas, Luis Bedregal Rodo, Julio Prado Salmón, Arturo Cronenbold Parada, Ambrosio García Rivera, Carlos Valverde Barbey, Jaime Tapia Alipaz, Ciro Humboldt Barrero, Roberto Capriles Gutiérrez, Raúl Lema Patiño, Héctor Ormachea Peñaranda, Guillermo Fortún Suárez, Alfredo Arce Carpio, Carlos Iturralde Ballivian.